



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de junio de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 2000140030022021 – 00034 - 00  
DEMANDANTE: OTONIEL ARIÑO URBINA  
DEMANDADO: JOSE LUIS OVALLE ANGARITA

De conformidad con el art. 593 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado JOSE LUIS OVALLE ANGARITA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.300.837, en las cuentas corrientes, de ahorros, que tenga el demandado en las siguientes entidades bancarias de la ciudad. BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA de la ciudad de Valledupar. Límitese este embargo en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00). Oficiése a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ  
Juez.